

JDCL/38/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, **ocho de marzo de dos mil veintidós.**

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a las **dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos y cincuenta y seis segundos** del siete del mes y año curso, relativo a lo que los promoventes denominan "impugnación", presentado por **Guillermo Martínez Hernández, Ivonne Jamel Legorreta Romero**, quienes se ostentan como **Consejero Presidente y Consejera Secretaria respectivamente del Consejo Municipal Oztolotepec, del Consejo Supremo Otomí Autónomo del Estado de México, y otros**, en contra de la Convocatoria y su base tercera emitida por el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, para la elección de Representantes Indígenas, actos que a decir de los promoventes violentan la Ley Orgánica Municipal, así como su derecho a ser votados, al excluir a diversas comunidades del municipio; Actos atribuibles al Ayuntamiento.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado, por **Guillermo Martínez Hernández, Ivonne Jamel Legorreta Romero** y otros, en el que interponen lo que denominan como "impugnación".

II. Toda vez que de la lectura del escrito se advierte la posible violación a los Derechos Político Electorales de los Promoventes, **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/38/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente la suscrita Magistrada Presidenta **Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico, insertos en el escrito de impugnación.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por **los promoventes** al Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles**, la documentación que acredite el cumplimiento.

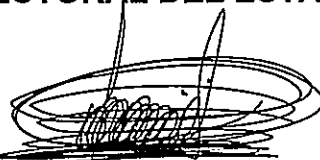
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señalan **los promoventes** en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Ayuntamiento**, al **Presidente Municipal**, al **Secretario del Ayuntamiento**, todos de **Oztolotepec, Estado de México** y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**